

sesiones toda la documentación pertinente y actualizada que exista sobre el tema;

5. *Pide también* al Secretario General que preste al Comité *ad hoc* toda la asistencia y los servicios que éste necesite para el desempeño de su tarea;

6. *Decide* que el tercer período de sesiones del Comité *ad hoc* tenga una duración de cuatro semanas y se celebre del 2 al 26 de agosto de 1983;

7. *Pide* al Comité *ad hoc* que presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios".

107a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1982

### 37/110. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que los tratados multilaterales son un medio importante de garantizar la cooperación entre los Estados y una importante fuente primordial de derecho internacional,

*Consciente*, en consecuencia, de que el procedimiento de elaboración de tratados multilaterales, encaminado al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, constituye una parte importante de la labor de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general,

*Consciente* de la pesada carga que representa para los gobiernos la activa participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales,

*Convencida* de que es preciso hacer el uso más racional posible de los limitados recursos de que se dispone para la elaboración de tratados multilaterales,

*Consciente* de que el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano ha estado examinando ciertos aspectos de la elaboración de tratados multilaterales,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo quinto<sup>31</sup>, trigésimo sexto<sup>32</sup> y trigésimo séptimo<sup>33</sup>, en los que se incluyen las respuestas enviadas y las observaciones formuladas por los gobiernos y las organizaciones internacionales acerca del examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales<sup>34</sup>, establecido en cumplimiento de la resolución 36/112 de 10 de diciem-

bre de 1981 de la Asamblea General, y observando que el Grupo de Trabajo precisará más tiempo para cumplir el mandato que se le encomendó en el párrafo 2 de esa resolución,

*Teniendo en cuenta* las declaraciones formuladas durante el actual período de sesiones en el curso de los debates celebrados en la Sexta Comisión<sup>35</sup>,

1. *Decide* volver a convocar, en su trigésimo octavo período de sesiones, el Grupo de Trabajo con el propósito de que complete el examen de las cuestiones mencionadas en el párrafo 2 de la resolución 36/112;

2. *Reitera* su petición al Secretario General de que prepare y publique lo antes posible nuevas ediciones del *Handbook of Final Clauses*<sup>36</sup> y del *Summary of the Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Agreements*<sup>37</sup>, teniendo en cuenta las últimas novedades y prácticas pertinentes a ese respecto;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales".

107a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1982

### 37/111. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones<sup>38</sup>,

*Subrayando* la necesidad del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>39</sup> y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

*Reconociendo* la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluso temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional puedan acrecentar todavía más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento de objetivos y prioridades generales que sirvan de guía a la Comisión de Derecho Internacional para su estudio de los temas de su programa de trabajo durante

<sup>35</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 65a. y 66a.*

<sup>36</sup> ST/LEG/6.

<sup>37</sup> ST/LEG/7.

<sup>38</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/37/10).*

<sup>39</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>31</sup> A/35/312 y Corr.1 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

<sup>32</sup> A/36/553 y Add.1 y 2.

<sup>33</sup> A/37/444 y Add.1.

<sup>34</sup> A/C.6/37/L.29.